

INFORMATIVO JURÍDICO DICIEMBRE 2009

1.-Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

(Ley 20.393, publicada en el Diario Oficial el 02.12.09)

Establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Se aplica en caso que el delito sea cometido, directa o inmediatamente, en interés o para provecho de la empresa, por sus dueños o representantes, entre otros. Además, la comisión del delito debe ser consecuencia del incumplimiento de la empresa de sus deberes de dirección y supervisión. La ley presume cumplimiento cuando antes de la comisión del delito la empresa hubiese adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos.

Entre las penas que se podrían aplicar a la empresa, está su disolución o la pérdida total o parcial de los beneficios fiscales. En caso de disolución se requerirá el término de giro del contribuyente con todos los costos tributarios que implica.

Lo anterior, obliga a las empresas a adoptar un modelo de prevención de esos delitos, el que debe contener, a lo menos, la designación de un encargado al efecto, la definición de facultades y medios, la supervisión y certificación de dicho sistema.

2.-Creación del Ministerio de Energía

(Ley 20.402, publicada en el Diario Oficial el 03.12.09)

Crea el Ministerio de Energía. Modifica al efecto el D.L. 2.224, de 1978 (que creó la Comisión Nacional de Energía) y otros cuerpos legales. Corresponde la función de órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector de energía.

3. Acceso a información bancaria

(Ley 20.406, publicada en el Diario Oficial el 05.12.09)

Establece normas que permiten el acceso a la información bancaria por parte de la autoridad tributaria, modificando el Código Tributario. Las nuevas disposiciones tienen por objeto extender la facultad de la justicia ordinaria de disponer el examen de las cuentas corrientes bancarias a los tribunales tributarios y aduaneros; otorgar facultad al Servicio de Impuestos Internos para requerir a los bancos información sobre operaciones de personas determinadas, establecer el procedimiento de la administración tributaria para acceder a la información, y disponer salvaguardias de adecuado empleo de la información por parte de la Administración Tributaria. Reemplaza el artículo 62 por dos artículos nuevos 62 y 62 bis. (Fuente: www.editorialjuridica.cl)

4.- Instituto Nacional de Derechos Humanos

(Ley 20.405, publicada en el Diario Oficial el 10.12.09)

Crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos, como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Proyectos de Ley

1.- Cheques a fecha

(Ingresó al Senado el 22.12.09. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Proyecto iniciado por Moción del Honorable Senador Alejandro Navarro Brain. Propone modificar el artículo 102 del D.F.L. 707, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, en el sentido de que los cheques sólo podrán ser pagados desde el día señalado en la emisión del mismo. Protege así a pequeños comerciantes y personas de escasos recursos que obtienen cheques de terceros para garantizar obligaciones, de que se les acuse eventualmente de estafa en su contra.

2.- Elimina facultad de allanar y descerrajar el domicilio del contribuyente

(Ingresó al Senado el 15.12.09. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Proyecto iniciado por Moción del Honorable Senador Alejandro Navarro Brain, que elimina la facultad discrecional del Servicio de Impuestos Internos (artículo 60 del Código Tributario), que permite allanar y descerrajar el domicilio de cualquier contribuyente con la sola exhibición de una resolución administrativa, por considerar que esa medida es inconstitucional y viola las garantías del debido proceso. Funda su proyecto, en el artículo 82 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que señala que "toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad a la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral o fiscal o de cualquier otro carácter".

3.- Trabajos para personas privadas de libertad

(Ingresó al Senado el 15.12.09. Fuente: Senado de Chile. www.senado.cl)

Proyecto iniciado en Moción del Honorable Senador José Antonio Gómez Urrutia. Señala los beneficios que se obtendrían al permitir trabajar a los reclusos, tales como identificar y desarrollar sus capacidades y potencialidades, reforzando su identidad personal y autoestima; Adquirir hábitos sociales (cumplimiento de horarios, iniciativa personal, internalizar el concepto de responsabilidad); contribuye a evitar el deterioro físico y psicológico que produce la prisión, ayudándolos a sentirse valorados en su rol productivo y como persona, lo que les permite sobrellevar mejor su reclusión y ayudar a su familia económicamente; ofrece una posibilidad de ingreso económico y refuerzo de las relaciones familiares; adquirir conocimientos y técnicas para el desempeño laboral, entre otros.

Otros

1.- Situación de temporeros intoxicados

(Artículo, Fuente: www.lanacion.cl , de 27.11.09)

La Ministra del Trabajo, Claudia Serrano dio una dura respuesta a lo sucedido con 460 trabajadores temporeros de la empresa Verfrut, los cuales resultaron intoxicados con fungicidas en un predio agrícola en la comuna de Longaví, Región del Maule. Señaló que se usarán todos los mecanismos de fiscalización a fin de proteger por sobre todas las cosas, la salud de los trabajadores y trabajadoras chilenas.

2.- Impuesto de timbres y estampillas

(Artículo, Fuente: Diario Financiero, de 16.12.09)

Hernán Somerville, Presidente de la Asociación de Bancos, insistió en la necesidad de eliminar definitivamente el impuesto de timbres y estampillas que a contar de enero próximo volverá a formar parte del costo final de un crédito. Señaló que este impuesto afectará a las pequeñas y medianas empresa (PYMES) "porque normalmente se endeudan a corto plazo y la incidencia de este impuesto es muy alta".

3.- Beneficio tributario por donaciones de alimentos

(Artículo, Fuente: Diario Estrategia, de 24.11.09)

María Inés Ceballos, Gerente de Tax & Legal de Deloitte, señaló que la reciente circular N° 54 del Servicio de Impuestos Internos, permite que las empresas elaboradoras, importadoras, distribuidoras y comercializadoras de alimentos puedan deducir, como gasto necesario para producir renta líquida imponible de Primera Categoría, las pérdidas por castigos de alimentos cuya comercialización es inviable, con las condiciones que indica.

II.- Jurisprudencia Administrativa

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p><u>OFICIO 60786 SUSES0 23.11.09</u></p>	<p>Materia: Calificación de accidente</p> <hr/> <p>Dictamen: No todo accidente ocurrido en un campamento minero debe ser calificado como accidente del trabajo, porque puede suceder que haya tenido lugar en momentos en que el afectado estaba realizando actos ordinarios de la vida (levantarse de la cama, afeitarse), a menos que ocurran por condiciones propias del lugar.</p>
2	<p><u>CIRCULAR 2582 SUSES0 18.11.09</u></p>	<p>Con el objeto de recepcionar, almacenar, rescatar y gestionar información relevante referida al Seguro Social de la Ley 16.744, se encuentra en proceso de implementación el "Sistema de Información de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales – SIATEP". Describe en detalle el Sistema referido e imparte instrucciones a los organismos administradores del Seguro y a las empresas con administración delegada.</p> <p>Señala que el "SIATEP" tendrá un período de "marcha blanca" entre el 04.01 y el 31.03.2010 y que entrará a operar en régimen el 01.04.2010.</p> <p>Asimismo, instruye sobre el uso obligatorio de nuevos formularios de Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) y de Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP), destacando que estos formularios podrán originarse utilizando un formulario papel o un formulario electrónico, ambos con contenidos equivalentes.</p> <p>Los organismos administradores y empresas con administración delegada deberán mantener los formularios DIAT y DIEP, con la información que indica, a contar del 04.01.2010.</p>
3	<p><u>OFICIO 62133 SUSES0 27.11.09</u></p>	<p>Materia: Bases Administrativas de Licitación Privada del Seguro Social contemplado por la Ley 16.744, para el personal de ASMAR</p> <hr/> <p>Dictamen: Solicita informe referido a los aspectos que detalla de las Bases Administrativas.</p> <p>Respecto de las Bases Técnicas, requiere informe acerca de los "Beneficios Adicionales", que se mencionan, especialmente, en lo que dice relación con los exámenes pre-ocupacionales a postulantes a Plantas Industriales de ASMAR.</p>

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
4	<p><u>OFICIO 63325 SUSESO 04.12.09</u></p>	<p>Materia: Calificación de siniestro. Comisión de servicio</p> <hr/> <p>Dictamen: La circunstancia que un trabajador esté en comisión de servicios no significa que cualquier siniestro que sufra durante ella quede cubierto necesariamente por la Ley 16.744. Al momento de accidentarse, el afectado realizaba un trámite personal, por lo que estimar que dicho acto corresponde a un accidente "con ocasión del trabajo" implicaría una extensión improcedente del concepto de "accidente del trabajo" .</p>
5	<p><u>OFICIO 664829 SUSESO 11.12.09</u></p>	<p>Materia: Patologías psiquiátricas</p> <hr/> <p>Dictamen: Concluye que patología psiquiátrica que presenta trabajadora, "trastorno de ansiedad generalizada", es de origen laboral, ya que considera que es reactiva a factores altamente estresantes derivados de relaciones jerárquicas y organizacionales disfuncionales presentes en el clima laboral al reintegrarse a su trabajo. Instruye en el sentido que ante este tipo de enfermedades, la empleadora debe ser incorporada a los programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecerse la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten (Art. 72, letra g, D.S. 101).</p>
6	<p><u>OFICIO 66856 SUSESO 21.12.09</u></p>	<p>Materia: Calificación de accidente. Comisión de servicios</p> <hr/> <p>Dictamen: El siniestro que indica debe calificarse como con ocasión del trabajo en cuanto existió relación de causalidad indirecta entre labores y lesión sufrida, puesto que acaeció debido a la condición insegura del lugar en que alojaba la trabajadora.</p>